

La respuesta a esta solicitud es solo para propósitos de conocer su interés en participar bajo los términos y condiciones establecidos por la ACP y dentro del presupuesto estimado, en el proceso de contratación de una póliza de seguro de reembolso para los planes de retiro voluntario de los colaboradores del Canal.

Esta solicitud no constituye una oferta para contratar, ni tampoco debe interpretarse como una evidencia de la intención para contratar el trabajo posteriormente. La ACP no restituirá el costo de suministrar la información solicitada. No responder a esta solicitud de información no impide la participación en cualquier otro estudio de mercado o solicitud de compra, si se emite alguna.

Por favor enviar su cotización al siguiente correo electrónico [jiadams@pancanal.com](mailto:jiadams@pancanal.com), Jessica Adams, Analista de Riesgos, Unidad de Seguros, Riesgos y Controles a más tardar el día 1 de junio de 2022.

---

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 Autoridad del Canal de Panamá (ACP)

La ACP es una entidad legal autónoma, establecida de acuerdo con el Título XIV de la Constitución de la República de Panamá y organizada bajo la Ley 19 del 11 de junio de 1997. A la Autoridad le corresponde privativamente la operación, administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como sus actividades y servicios conexos.

Su misión es operar el Canal de manera segura, continua, eficiente y rentable. Para obtener información sobre la historia, operación, capacidad financiera y organización del Canal, consultar su página web: [www.pancanal.com](http://www.pancanal.com).

La fuerza laboral del Canal de Panamá la conforman 8,878 trabajadores, 6,804 permanentes y 2,074 temporales. Laboran un total de 7,847 (88%) hombres y 1,031 (12%) mujeres, con una edad promedio de 46 años<sup>1</sup>. El gasto de planilla anual es de alrededor de B/.635 millones.

### 1.2 Planes por Retiro Laboral

**Plan de Beneficio por Retiro Laboral (BRL)** - Mediante el Acuerdo 129 del 25 de enero de 2007, la Junta Directiva de la ACP estableció el Beneficio por Retiro Laboral (BRL), a la edad requerida para la pensión de retiro por vejez para los empleados permanentes de la ACP y cuyas convenciones colectivas

---

<sup>1</sup> Según el último informe de fuerza laboral del 31 de marzo de 2022.

contemplan este beneficio. Este Acuerdo fue posteriormente subrogado mediante el Acuerdo 135 del 8 de mayo de 2007 y modificado mediante el Acuerdo 215 del 7 de octubre de 2010.

El BRL se mantiene como una opción a favor de los empleados cuyas convenciones colectivas contemplan este beneficio, y el mismo solo puede ser modificado mediante una negociación colectiva. Consiste en un pago mínimo de entre cuatro meses y hasta un máximo de un año de salario, que es calculado sobre la base del promedio de los mejores cinco años de salario del empleado más las otras remuneraciones recibidas, dentro del período de servicio acreditable.

**EL Plan de Incentivo por Retiro Voluntario (IRV)** - Mediante el Acuerdo 231 del 31 de mayo de 2012, la Junta Directiva de la ACP estableció un programa de Incentivo por Retiro Voluntario (IRV) a la edad requerida para la pensión de retiro por vejez para los empleados permanentes y jefes de oficinas principales de la ACP. Este Acuerdo fue posteriormente modificado mediante el Acuerdo 237 del 26 de julio de 2012.

A diferencia del BRL, el IRV puede ser suspendido o modificado por la Junta Directiva en cualquier momento. Adicionalmente, el empleado sólo puede escoger entre uno de estos dos planes (IRV ó BRL), pero nunca ambos.

Consiste en el pago de una suma de dinero que se calcula de acuerdo con sus años de servicio acreditables, y al promedio de los cinco (5) mejores años de salarios recibidos a partir del año 2000.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es obtener cobertura de seguro de reembolso mediante una póliza por parte de una compañía aseguradora. El plazo de vigencia de este contrato entre la ACP y la Aseguradora será de cinco (5) años a partir de su adjudicación. Durante estos cinco años, la Aseguradora deberá emitir anualmente y en forma separada, una póliza de seguro de reembolso conforme ha sido definida en la **NIC 19, Beneficios a los Empleados** y conforme a este pliego de cargos, para cubrir la totalidad de la obligación legal y constructiva (con fines contables) del BRL/IRV, conforme al estudio actuarial que la ACP le proporcione a la Aseguradora cada año.

### 2.1. CONTENIDO DE LA PÓLIZA.

La póliza de seguro tendrá las siguientes condiciones:

- a. **Vigencia de la póliza:** Sin perjuicio del plazo de vigencia de este contrato entre la ACP y la Aseguradora (5 años), la Aseguradora deberá emitir anualmente durante estos 5 años y en forma separada, una póliza de seguro, que deberá tener para el primer año, una cobertura inicial desde el 1 de Septiembre del año en 2022, hasta la fecha en que el último de los empleados activos y permanentes de la ACP, que tuviese derecho al IRV/BRL al 31 de agosto de 2023, se retirase, conforme se indica en el informe de Valuación Actuarial BRL/IRV.

El 1 de septiembre de cada año subsiguiente (año, 2, 3, 4 y 5), la Aseguradora deberá emitir un endoso a esta póliza, para extender su vigencia y cubrir al empleado permanente más joven de la ACP, que en el año de que se trate, tuviera derecho a alguno de estos beneficios BRL/IRV, una vez cumplida la edad de retiro (normal y anticipada). Dicha fecha, estará incluida en el informe técnico actuarial que le deberá ser proporcionado por la ACP a la Aseguradora, al menos quince días (15) calendarios antes de la fecha de la emisión del endoso del año subsiguiente.

b. **Componentes de la póliza.** La póliza de seguro de reembolso tendrá dos componentes:

b.1. El primer componente de la póliza corresponde al proceso de reembolso por parte de la Aseguradora a la ACP del 100% de los pagos que la ACP efectúe anualmente en concepto de los dos planes de beneficios a empleados por retiro existentes (IRV/BRL). Los pagos por reembolso deberán efectuarse quince (15) calendarios posteriores al cierre de cada mes del año cubierto por la póliza, contra la sola presentación de una carta, firmada por el Gerente de la Sección de Planillas, indicando el monto total del beneficio por retiro pagado por cada empleado durante el mes cubierto. Esta carta deberá ser entregada a la Aseguradora dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes. Para que la aseguradora pueda validar los pagos, la carta contendrá como mínimo la siguiente información del empleado: nombre completo, número de cédula, número de identificación laboral, edad a la fecha del retiro y monto pagado.

Este componente de reembolso para el primer año de cobertura será un espejo del informe de Valuación Actuarial BRL/IRV – ACP al 30 de septiembre de 2021 y que constituye la obligación constructiva para fines contables de la ACP para hacerle frente a sus obligaciones conforme a los planes de beneficios a empleados por retiro (IRV/BRL). El 1 de septiembre de cada año subsiguiente (año 2, 3, 4 y 5), la Aseguradora deberá incluir en el endoso a esta póliza, la nueva suma asegurada para este componente de la póliza, tomando en consideración que la misma debe cubrir al empleado permanente más joven de la ACP, que, en ese año, tuviera derecho a alguno de estos beneficios, una vez cumplida la edad de retiro (normal y anticipada); siempre y cuando la ACP continúe haciendo los pagos de la prima correspondiente.

b.2. El segundo componente cubierto por la póliza corresponde al riesgo de que la ACP sufriese algún un evento que le incapacite<sup>2</sup> para hacer frente a sus obligaciones, por cualquier causa, incluyendo iliquidez, estando la ACP al día en el pago de la prima y estando los planes de beneficios (IRV/BRL) vigentes.

---

<sup>2</sup> Cuando en este documento se refiera a la incapacidad de la ACP para hacer frente a sus obligaciones, se excluye el riesgo de interrupción del negocio ocasionada por casos fortuitos, terrorismo y explosión nuclear, los cuales son objeto de otro tipo de cobertura.

La suma asegurada para este riesgo será equivalente a la totalidad de la obligación legal de la ACP para con los empleados permanentes, que en el año en que suceda la incapacidad de pago o iliquidez, hayan cumplido con todos los requisitos para acceder a los beneficios de los planes de retiro (IRV/BRL), con base a lo dispuesto en la Sección 1.2 de este documento. La Aseguradora deberá en estos casos pagar directamente los beneficios del IRV y BRL, sólo a aquellos empleados que, en esa eventualidad, hayan cumplido con todos los requisitos para acceder a estos beneficios.

c. **Prima y aportes**: La prima y aportes a la póliza se estructurarán de la siguiente manera:

c.1. Un primer componente correspondiente a los aportes requeridos para que la Aseguradora pueda constituir un depósito que garantice el reembolso a la ACP de los beneficios pagados por los planes de BRL e IRV. Este monto se revisará y, determinará cada año, con base al flujo de caja probable que será pagado a los empleados en concepto de beneficio por retiro. Durante el año póliza, la ACP y la Aseguradora revisarán estos aportes para determinar la necesidad de incrementarlos o disminuirlos conforme a los pagos reales que se hagan de los beneficios cubiertos por la póliza. Al finalizar cada año de la póliza, la ACP y la Aseguradora deberán preparar un “Resumen de Aportes y Reembolsos” efectuados durante el año póliza. Si los aportes de la ACP resultaran mayores a los reembolsos recibidos durante el año póliza, la Aseguradora deberá devolver a la ACP la diferencia. Si los aportes de la ACP resultaran menores a los reembolsos recibidos durante el año póliza, la ACP deberá pagar la diferencia a la Aseguradora. El flujo de caja probable estimado de ambos planes IRV/BRL será calculado por la ACP al inicio de cada año de la póliza, comenzando en agosto. Para propósitos del primer año de cobertura, el flujo de caja probable se tomará del informe de Valuación Actuarial BRL/IRV – ACP al 30 de septiembre de 2021.

c.2. El segundo componente correspondiente al riesgo de incapacidad para hacer frente a sus obligaciones, incluyendo iliquidez, deberá reflejarse como un porcentaje fijo de los pagos que probablemente se harán a los empleados por ambos planes (BRL/IRV) durante cada año póliza. Este mismo porcentaje se aplicará para cada año póliza durante cada uno de los cinco (5) años de vigencia de este contrato.

d. **Terminación anticipada de la póliza**: Sin perjuicio de las causales de terminación anticipada de los contratos establecidas en el Reglamento de Contrataciones de la ACP y el Pliego de cargos único de la ACP, los cuales forman parte integral de este contrato, la ACP se reserva el derecho unilateral de cancelar la póliza, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de la Aseguradora, dando noventa (90) días calendario de preaviso, periodo durante el cual la ACP seguirá desembolsando la prima correspondiente a ese período.

El Oficial de Contrataciones notificará por escrito a la Aseguradora de la cancelación de la póliza, indicando la fecha efectiva de cancelación. En caso de cancelación de la Póliza por Decisión Unilateral de ACP, la Aseguradora tendrá derecho al pago de la porción de la prima prorrateada,

correspondiente al riesgo de incapacidad de pago e iliquidez, equivalente a los noventa (90) días calendarios siguientes de preaviso.

Durante los noventa (90) días calendarios siguientes al preaviso, la Aseguradora seguirá realizando el reembolso de los beneficios que durante dicho periodo hubiera pagado la ACP, en virtud de sus planes de BRL/IRV hasta que se extingan los fondos que hubiesen sido pagados por la ACP en este concepto, junto con su correspondiente porción de administración.

Si al término de los noventa (90) días queda un saldo a favor o en contra, deberá ser liquidado. La prima será pagada por la ACP al final de cada mes cubierto, empezando el 30 de septiembre del 2022.

- e. **Forma de Pago y Facturación:** Tanto el aporte al depósito de garantía, como la prima, serán pagadas mediante transferencia de fondos por la ACP a la Aseguradora al final de cada mes cubierto, empezando el 30 de septiembre del 2022. En su facturación a la ACP, la Aseguradora sólo podrá incluir la prima propuesta y el aporte de ACP para el depósito de garantía de reembolso, sin ningún otro cargo adicional.

## 7. CONFIDENCIALIDAD

El proponente conviene la protección adecuada a cualquier información de naturaleza reservada provista por la ACP para este estudio de mercado. El término "Información Reservada" se refiere a cualquier información confidencial o clasificada o material de propiedad de la ACP, ya sea o no de propiedad de o desarrollada por la ACP. El término "Información" se refiere a cualquiera o toda información divulgada a, u obtenida de la ACP que, a juicio razonable de una persona común, podría parecer de naturaleza propietaria y que, por tanto, a su juicio, no debiera ser divulgada a terceras personas sin el consentimiento de la ACP; esto incluye información del negocio, de los empleados e información técnica.

El proponente acuerda:

- No copiar ni modificar ninguna Información Reservada sin el consentimiento previo por escrito de la ACP.
- No divulgar Información Reservada alguna a ningún empleado del proponente, excepto a aquellos que requieran manejar ese tipo de Información para el desempeño de sus funciones relacionadas con los propósitos limitados al contrato resultante.

Con la presentación de su propuesta, se establece el completo entendimiento de los proponentes con respecto a la confidencialidad de la información. El contrato resultante será interpretado bajo las leyes de la República de Panamá y el contratista acepta la jurisdicción en una corte de derecho en la República de Panamá. Las disposiciones de confidencialidad de este Contrato permanecerán en plena vigencia y efecto a partir de la fecha de adjudicación.